



San Andrés, Isla, Diez (10) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00021-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S A
DEMANDADO	GUSTAVO SUAREZ CORPAS
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0132-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCOLOMBIA S A** NIT 890.903 .938-8, representada legalmente por el señor MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de apoderado judicial, contra **GUSTAVO SUAREZ CORPAS**, el cual se registrará por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903 .938-8, representada legalmente por el señor MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de apoderado judicial, contra **GUSTAVO SUAREZ CORPAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$80.304. 181.00)**, correspondiente al capital SALDO INSOLUTO de la obligación, contenido en el título valor- **PAGARE** número **3480090940**
- b- Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$33.690.563 00)**, correspondiente al capital SALDO INSOLUTO de la obligación contenida en el **PAGARE** número **3480091830**
- c- Por la suma de **SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.024.270 00)**, correspondiente al capital SALDO INSOLUTO de la obligación contenida PAGARE **3480092492**
- d- Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.752.263 00)**, correspondiente al capital SALDO INSOLUTO de la obligación contenida en el **PAGARE 3480092493**

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señor GUSTAVO SUAREZ CORPAS, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con



el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, Identificación: C.C N° 1.073.826.670 T.P. N° 287.356 del C. S de la J en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN
ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA